

**REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS
Y RESOLUCIONES QUE EMITE EL REGISTRO CIVIL,
SUS DEPARTAMENTOS Y SECCIONES, POR
MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO**

DECRETO n.º 08-2012

Publicado en La Gaceta n.º 110 de 7 de junio de 2012.

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Con fundamento en los artículos 102 inciso 10) de la Constitución Política y 12 incisos a) y ñ) del Código Electoral; y,

CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 10 del Código Electoral prevé que la comunicación de los actos de los organismos electorales podrá realizarse vía correo electrónico.
- 2.- Que la Ley de Notificaciones judiciales, aplicable a los procedimientos del Estado regulados por la Ley General de la Administración Pública, prevé la notificación por medio de correo electrónico.

Por tanto,

DECRETA

El siguiente

**REGLAMENTO DE NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES
QUE EMITE EL REGISTRO CIVIL, SUS DEPARTAMENTOS Y SECCIONES,
POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO**

Artículo 1.- En lo sucesivo, el Registro Civil, sus departamentos y secciones utilizarán -con carácter preferente- el correo electrónico como medio para notificar sus actos y resoluciones, conforme a las mismas reglas establecidas en el decreto de este Tribunal n.º 06-2009 del 05 de junio de 2009, publicado en "*La Gaceta*" n.º 117 de 18 junio de 2009. No obstante, se

mantendrá la modalidad de notificación mediante otros medios válidos para quienes así lo señalen.

Artículo 2.- La Dirección General del Registro Civil y la Dirección Ejecutiva velarán por el constante estímulo a los administrados en el uso del correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

Artículo 3.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San José, el diecisiete de mayo del año dos mil doce.

Luis Antonio Sobrado González, Magistrado; Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada; Ovelio Rodríguez Chaverri, Magistrado.